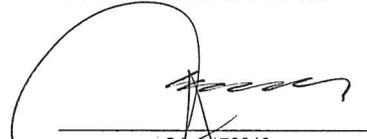




Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a su solicitud a Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú.


04-178843
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Suprema

N° 185-2019-IN

Lima, 9 de noviembre de 2019

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a su solicitud del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los oficiales generales que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Generales de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta N° 18-2019-CCO-PNP/GRAL-ARMAS del 07 de noviembre del 2019;

Que, en la citada Acta se precisó el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO, cumpliendo las formalidades de la normativa sobre la materia, peticionó su pase a la situación de retiro por la causal renovación de cuadros, mediante solicitud legalizada por notario público, pedido que se encuentra previsto como una motivación específica señalada en el numeral 7.10.7.10 de la Directiva N° 015-21-2019-COMGEN-PNP/EMG-COM-ESP-B;

Que, asimismo se verificó que el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO, al 31 de diciembre de 2019 cumple dos (02) años en el grado y treinta y ocho (38) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1982, y ascendido al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero del 2018, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86º de la acotada Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88º de su Reglamento, relacionados al Pase a la Situación de Retiro por Renovación de Cuadros por Proceso Regular y no encontrándose incurso en los impedimentos especificados en el numeral 7.1.3 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, este Consejo de Calificación considera aceptada su solicitud para pasar de la situación de Actividad a la situación de Retiro por Renovación de Cuadros por proceso regular;



Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86º del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial General no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88º de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 015-21-2019-COMGEN-PNP/EMG-COM-ESP-B aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 618-2019-CG PNP/EMG del 04 de noviembre del 2019, establece los procedimientos administrativos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú;

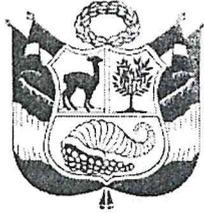
Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona; acorde con lo estipulado en el artículo 86º del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo dispuesto en los artículos 167º y 168º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 1 de enero de 2020 al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a su solicitud; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ




OA-178843
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

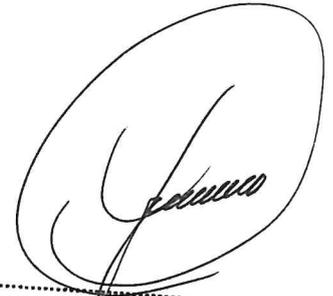
Resolución Suprema

Artículo 2.- Agradecer al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Ricardo VERONA RUBIO, por los importantes servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

